

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS Y LAS Y LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

Quien suscribe, José Guillermo Anaya Llamas, diputado federal a la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, a nombre propio y de las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al pleno de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

La pobreza en México sigue siendo un factor de preocupación y aun con el cambio de gobierno esta no ha disminuido. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval, 2022), entre 2018 y 2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza a nivel nacional pasó de 41.9 a 36.3 por ciento, lo que representó un cambio de 51.9 a 46.8 millones de personas.

Aunque el país ha experimentado un crecimiento económico en las últimas décadas, sus beneficios no se han distribuido de manera equitativa, siendo las mujeres las más afectadas.

Las estadísticas no mienten e indican que la población mexicana sigue viviendo en condiciones precarias. aproximadamente 36 de cada 100 personas en México presentan al menos una carencia social y un ingreso mensual insuficiente para adquirir alimentos, bienes y servicios necesarios (valor de las canastas alimentaria y no alimentaria).

En México las desventajas sociales, están visibles, se ven y se perciben a simple vista en el ámbito social, cultural, política, económica, sin que se tenga un reconocimiento por parte del gobierno del problema tan grave que tenemos y que no contamos con política pública, dirigida a nuestras niñas, niños, a los jóvenes, a los migrantes, a las personas con discapacidad, a los adultos mayores que son los más perjudicados con todo y los programas populistas con los que se cuentan.

Debemos de crear políticas públicas que realmente satisfagan las necesidades básicas o fundamentales humanas, como son:

Las necesidades primarias, también conocidas como biológicas, son aquellas que son esenciales para la sobrevivencia del ser humano.

Estas incluyen:

- Alimentación: Provisión de nutrientes necesarios.
- Agua: Suministro vital para la hidratación y funciones corporales.
- Refugio: Protección contra elementos ambientales.
- Vestimenta: Protección y cobertura del cuerpo.

Entender y satisfacer nuestras necesidades es crucial para el bienestar general.

Cuando las necesidades básicas no se satisfacen, las personas pueden experimentar efectos negativos en su salud física y mental. Además, al abordar las necesidades superiores, se fomenta el crecimiento personal, la autoestima y la creación de relaciones interpersonales más satisfactorias.

La satisfacción de necesidades es un camino fundamental hacia una vida plena y significativa. Las necesidades son una parte integral de la experiencia humana y su comprensión es vital para el desarrollo personal y social.

Cuando las necesidades no se satisfacen de manera igualitaria se da la discriminación y la pobreza que son fenómenos que expresan la desigualdad social.

El primero, en cualquiera de sus manifestaciones, es una trasgresión al derecho a la igualdad de las personas, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Y la segunda que es la pobreza es, por su parte, la expresión de un cúmulo de desigualdades en la distribución del ingreso y en el acceso a oportunidades, que les impide a las personas tener una participación activa en la vida económica, social, política y cultural, la pobreza debe concebirse como la privación de capacidades básicas y no meramente como la falta de ingresos, que es el criterio habitual con el que se identifica la pobreza.

Las desigualdades hacen más difícil que las personas desarrollen capacidades y accedan o aprovechen las oportunidades, y esto se agrava cuando los programas no se entregan de manera oportuna y efectiva a quien los necesita.

Tristemente en nuestro País la discriminación y la pobreza mantienen una relación estrecha, la desigualdad se da de manera aguda como lo indica la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2023), las personas que viven en la pobreza extrema, en México son más de 55.7 millones de personas, con ingresos por debajo de la línea de pobreza y con al menos una carencia social.

Según el Consejo de Investigación Ciudadana y Empresarial, AC, indica que 10.8 personas están en condiciones de pobreza extrema.

La pobreza afecta a hombres y mujeres, debido a la discriminación de género son las mujeres y las niñas quienes enfrentan mayores dificultades para superarla, ya que tienen menor acceso a ingresos económicos y a oportunidades para adquirirlos.

Además, que suelen tener una sobrecarga de actividades domésticas y de cuidados no remuneradas, un peso que incrementa cuando no se cuenta con infraestructura y equipamiento adecuados en la vivienda, por lo que los programas que el gobierno ofrece deben de entregarse de manera precisa y efectiva, y con una clasificación y evaluación efectiva de la entrega de los mismos.

Las mujeres se ven obligadas a aceptar trabajos de medio tiempo con salarios bajos u optan por no insertarse en el mercado labor al 100 por ciento, por lo que los programas sociales se vuelven en una verdadera opción para poder ayudar a su economía.

Es importante subrayar que cuando se habla de pobreza no solo se hace referencia al ingreso monetario, sino a un cúmulo de dimensiones relacionadas con los derechos sociales que son identificadas en México como carencias sociales; por ejemplo: el rezago educativo, el acceso limitado o inexistente a la salud, a la seguridad social, la entrega no equitativa a los programas sociales, a la vivienda y a la alimentación (Coneval, 2023).

En México, el 28.4 por ciento de las mujeres (19 millones) y 30.5 por ciento (18.9 millones) de hombres viven con algunas de estas carencias o una mezcla de ellas. Se han tenido mínimas mejorías en el acceso a la seguridad social, en la calidad y espacio de la vivienda, así como en el acceso a los alimentos, aún se tiene el reto de trabajar en el rezago educativo, a los beneficios de los programas sociales y el acceso a los servicios de salud.

Tenemos un compromiso desde hace muchas décadas para poner fin a la pobreza, es importante continuar y perfeccionar las políticas y las acciones diseñadas considerando la diversidad de personas que habitan el país con el objetivo central de erradicar la pobreza por el bienestar de toda la sociedad.

Debemos de perfeccionar los candados y transparencia para que los programas realmente se entreguen al sector que lo pide y lo necesita

La iniciativa surge de la necesidad de que el estado genere oportunidades para todas y todas con instrumentos que realmente den la información que se necesita para poder ayudar a los grupos vulnerables, proporcionando herramientas y recursos para mejorar sus condiciones de vida y promover su autonomía.

La reforma es necesaria no solo para ampliar la cobertura, sino también para asegurar quienes piden los programas y tienen derecho realmente los necesiten.

Para una mayor claridad del contenido de la presente propuesta de iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo respecto al texto vigente:

Ley General de Desarrollo Social

<p>Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>I. a la VII...</p> <p>VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y</p> <p>IX.</p>	<p>Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>I. a la VII...</p> <p>VIII. Proporcionar la información socioeconómica actualizada, verificada y valorada por las autoridades correspondientes, que les sea requerida por las mismas, en los términos que establezca la normatividad correspondiente,</p> <p>IX.</p>
<p>Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.</p>	<p>Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón Único con base en la CURP de las personas beneficiarias, a fin de evitar duplicidades y ampliar la cobertura de la población objetivo.</p> <p>Las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno a cargo de programas de desarrollo social deberán presentar, en formato de datos abiertos, la información sobre ejecución y asignación de recursos, resultados, indicadores, reglas de operación y en general la información administrativa y estadística que permita conocer el destino de los recursos de los programas y sus resultados.</p>

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de programas sociales

Artículo Único. Se reforma las fracciones I y X del artículo 5, la fracción VIII del artículo 10, se adicionan dos párrafos al artículo 27 todos de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Beneficiarias: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen **con todos** los requisitos de la normativa correspondiente;

II. a la IX....

X. Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas federales, **estatales y municipales** de desarrollo social **con base en la CURP** y cuyo perfil socioeconómico **verificado** se establece en la normativa correspondiente, y

XI....

Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a la VII...

VIII. Proporcionar la información socioeconómica **actualizada, verificada y valorada por las autoridades correspondientes**, que les sea requerida por las **mismas**, en los términos que establezca la normatividad correspondiente,

IX. ...

Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón **Único con base en la CURP de las personas beneficiarias, a fin de evitar duplicidades y ampliar la cobertura de la población objetivo.**

Las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno a cargo de programas de desarrollo social deberán presentar, en formato de datos abiertos, la información sobre ejecución y asignación de recursos, resultados, indicadores, reglas de operación y en general la información administrativa y estadística que permita conocer el destino de los recursos de los programas y sus resultados.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2025.

Diputado José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica)